

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque:

Conforme a la normatividad establecida relacionada con la seguridad y salud en el trabajo y en especial lo concerniente con los programas de higiene y seguridad industrial las Entidades tienen el deber de identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores, lo que incluye el aseguramiento de las condiciones de salubridad de las instalaciones de trabajo.

Por tal razón el Concejo de Bogotá tiene incluido dentro de su plan de contratación para el año 2023, la celebración de un contrato para la prestación del servicio integral de aseo de las instalaciones y el servicio integral de cafetería, con el fin de brindar y garantizar las condiciones de higiene y aseo en las instalaciones donde se lleva a cabo su operación y garantizar así las condiciones adecuadas de trabajo y de servicio, tanto para sus funcionarios como para los usuarios externos.

El proceso de selección es desarrollado por la Secretaría Distrital de Hacienda en consideración a que la misma asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

El artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó: *“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.*

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció: *“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”*

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló: "Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.»."

De acuerdo con lo establecido, corresponde entonces a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Cabe señalar, que los acuerdos marco de precios son una herramienta que permite cumplir esta función, pues con este instrumento se puede consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades. El acuerdo marco de precios ofrece a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"; las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.

Bajo esta lógica y considerando que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 del 2021 a partir del cual se hace obligatorio el uso de instrumentos de agregación de demanda para todas las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, sin importar su ubicación y nivel en la estructura del Estado Colombiano, resulta entonces procedente, pertinente y necesaria la adquisición del servicio de aseo y cafetería para el Concejo de Bogotá a través del Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 luego de ser revisadas sus condiciones técnicas y ser estas afines a las necesidades de la Corporación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es "Prestar los servicios integrales de aseo y cafetería para las instalaciones del Concejo de Bogotá", según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

3.1. OBJETO

Prestar los servicios integrales de aseo y cafetería para las instalaciones del Concejo de Bogotá

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga a prestar al Concejo de Bogotá el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en los documentos vinculantes del Acuerdo Marco de Precios: Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 resultado del proceso de Licitación CCENEG-063-01-2022 desarrollado por Colombia Compra Eficiente, así mismo se compromete a prestar los servicios diariamente y en los horarios señalados en el ANEXO N°1 -

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, con sus recursos humanos, técnicos, logísticos y demás necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios requeridos, mediante contrato integral que incluye el suministro de insumos, materiales, equipos y elementos, para realizar los servicios descritos en el objeto, así como el personal debidamente capacitado para la prestación de los mismos, en los sitios y servicios indicados.

Las cantidades y características técnicas de los bienes y servicios son los previstos en el Formato de solicitud de información – RFI.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proveedor adjudicatario deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios: Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 resultado del proceso de Licitación CCENEG-063-01-2022 desarrollado por Colombia Compra Eficiente, así como con sus documentos vinculantes.

3.4. PLAZO:

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá: 4 Mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que amparan la orden de compra.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 278.677.603)

3.6. FORMA DE PAGO:

El proveedor deberá presentar factura mensual del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal; (ii) el precio de los bienes de Aseo y Cafetería; (iii) precio del servicio especial de haber sido requerido; (iv) AIU; (v) descuentos por ANS de conformidad con el Anexo 5 del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 y los (vi) impuestos aplicables, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre el Concejo de Bogotá y el proveedor adjudicatario.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF, ARL y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el pago de la última factura es necesario que el proveedor adjudicatario aporte los soportes documentales que evidencie que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación de los trabajadores que prestaron el servicio o en su defecto, que demuestra la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la orden de compra.

El proveedor debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes estampillas:

a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro-Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro-Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por conceptos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponde.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Se encuentran contenidas en la Cláusula 7 “Obligaciones de los Proveedores - Obligaciones de los proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria”, del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

El proveedor adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones especiales contenidas en el Acuerdo Marco de Precios: Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 resultado del proceso de Licitación CCENEG-063-01-2022 desarrollado por Colombia Compra Eficiente, sus documentos vinculantes y las condiciones señaladas en el ANEXO N°1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3.12 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de:
Prestación de Servicios

3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 y en el párrafo 5 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”; las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.

Por consiguiente, revisada la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se determina que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El presente proceso se adelanta por acuerdo marco de precios en la plataforma SECOP II de la AGENCIA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Por definición los acuerdos o convenios Marco de Precios, son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para producir economías de escala; incrementar el poder de negociación del Estado; y compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Es pertinente mencionar que no es fundamental solicitar cotizaciones a los proveedores que hacen parte del acuerdo por fuera del mismo, toda vez que los precios establecidos en el catálogo corresponden a los valores techo de los servicios y/o bienes por ellos ofrecidos.

Nombre	Fecha Cotización	Observaciones
No aplica		

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso, se tomó como base el Catálogo del Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente “Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 resultado del proceso de Licitación CCENEG-063-01-2022 desarrollado por Colombia Compra Eficiente, con vigencia de Marzo 7, 2023 hasta Marzo 7, 2024; con fecha máxima para colocar órdenes de compra 7 de marzo de 2024 y con vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra 7 de septiembre de 2024.

Se generó el Evento el día 13 de septiembre de 2023 en la herramienta SECOP II. Para fijar los precios de referencia se realizó la simulación a través de la herramienta disponible en el acuerdo marco de la página de la Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente. En esta plataforma se identificaron un total de 21 proveedores cuyos valores totales de sus precios techo se relacionan en la Tabla No.1. Estos totales resultan de aplicar los precios de cada uno a las cantidades de servicios y/o bienes producto de la necesidad del Concejo de Bogotá.

Se realiza simulación, para un periodo de 4 meses y con cantidades estimadas con base en la ejecución actual y proyectando las mismas para el periodo propuesto.

De estas cotizaciones de la plataforma, que son los precios techo de cada proveedor inscrito en el acuerdo, se toma la menor de éstas para la determinación del presupuesto

De acuerdo con el resultado expuesto en el presente documento, se establece el presupuesto para el presente proceso en \$277.673.296 incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos.

No obstante, previendo variaciones de precios del catálogo durante el proceso precontractual, se solicita la disponibilidad presupuestal por el total de los recursos de la línea del Plan Anual de Adquisiciones que es de \$278.713.559

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:

La información de como se obtuvo el presupuesto, se encuentra en el anexo ESTUDIO PRESUPUESTO

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art. 2.2.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato:

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art. 2.2.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

ACCIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA:

La Entidad adelantó durante la operación secundaria las acciones descritas en la cláusula 6º del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023, las cuales se encuentran detalladas en el informe presentado por el Comité Evaluador Técnico, el cual se adjunta al presente estudio previo.

De forma atenta nos permitimos enviar informe de la validación de oferta presentada en el marco del evento 159293 Región 11 - Aseo IV (MiPymes) con el objeto de “Prestar los servicios integrales de aseo y cafetería para las instalaciones del Concejo de Bogotá”:

El presupuesto oficial del proceso de selección incluido IVA se estimó en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE(\$ 278.677.603).

El día 14 de septiembre en mesa de trabajo con la Subdirección de Asuntos Contractuales – SAC- se dio apertura al evento de solicitud de información # 158308, en cumplimiento de lo señalado por Colombia Compra Eficiente - CCE- en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV1 con finalización el día 21 de septiembre a las 5:00 PM.

Luego de terminado el evento de solicitud de información #158308 se recibieron cinco manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes, de las empresas: (i) UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS (ii) UNION TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ (iii) GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS (iv) SERVIASEO (v) 5. UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS; una

vez la SDH realizó la verificación de la documentación enviada por las empresas antes mencionadas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-126-2023, se concluye que se da cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas para realizar la limitación a mipymes colombianas.

Para el presente Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023, en la cláusula 6, establece *“La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de solicitud de cotización cuenta desde el día siguiente hábil en el que es creado en la tienda virtual del estado colombiano hasta el QUINTO (5) DIA HABIL a las 5: 00 pm del mismo día.”*, etapa que se inició el día 26 de septiembre de 2023 a las 08:00 am con fecha de finalización el 3 de octubre de 2023 las 17:00.

En el evento el día 28 de septiembre de 2023 se recibe observación de la UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ la cual fue atendida por la Entidad compradora y respondida a través de mensaje dentro de la plataforma de la tienda virtual del estado Colombia Compra Eficiente.

El día de cierre del evento No. 159293, se reciben (9) ofertas relacionadas en el informe de evaluación del área técnica con numero de radicado 2023IE029182C1 de fecha 05 de octubre de 2023. El Comité Evaluador técnico procedió a realizar las revisiones y análisis correspondientes los cuales se encuentran en el documento anexo al presente estudio previo.

1. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - \$ 228.399.925,28
2. SERVIASEO S.A - \$ 256.913.192,16
3. UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS - \$ 259.287.829,89
4. GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - \$ 267.535.157,68
5. CONSORCIO KIOS - \$ 271.547.254,87
6. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - \$ 292.688.107,84
7. CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - \$ 340.662.454,32
8. UNION TEMPORAL CLEAN BOGOTA - \$ 374.904.624,37
9. UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA - \$ 403.248.588,97

En dicho informe el Comité Evaluador Técnico concluye que:

De conformidad con lo establecido por la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV se procede a verificar la oferta con menor valor ofrecido siendo esta la del proponente UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF, por un valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENRTAVOS (\$227.399.925 ,28):

a. Luego de verificar el archivo adjunto en Excel correspondiente al formato de Solicitud de Cotización, en la cual el proveedor diligencio la hoja de cotización, se procede a verificar que los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano correspondan a los cotizados por el proveedor en la pestaña cotización, encontrando que los precios ofertados por la UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF corresponden y por tanto cumplen con la condición.

b. Al realizar las comparaciones se evidencia que el proveedor cotizo por debajo de los precios techo publicados en el catálogo.

c. Se verifica igualmente que la cotización presentada por la UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF coincide en todos sus componentes ítems, productos, y servicios requeridos por la Entidad.

d. Se verifica que del total de 73 ítems a cotizar el proponente presenta 37 ítems con descuentos hasta del 25% y 36 ítems con descuentos de hasta el 20%, considerando que la cantidad de ítems a cotizar es impar se acepta el descuento del 25% sobre el 50% de la cantidad total de los bienes y servicios más 1, con fundamento en lo establecido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV, numeral 5.2.5 Análisis de las cotizaciones de los Proveedores.

En conclusión, la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF por un valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENRTAVOS (\$227.399.925,28) cumple y se encuentra habilitada para continuar con el trámite de orden de compra dentro del evento # 159293.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Fue realizado por CCE en el proceso de contratación adelantado para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-AMP-2023 y se encuentran establecidos en el Numeral “Riesgos” del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública CCENEG-063-01-2022.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
No Aplica	0,00%	

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

9.2.1 GARANTÍAS:

De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	15% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de duración de la orden de compra y tres (3) años más.

9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la entidad contratante frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá establecerse por el valor indicado en este numeral y vigente por el plazo total de ejecución del contrato.

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
Fondo Cuenta Concejo de	Predios, Labores y	200	Mínimo 10% del valor del

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
Bogotá	Operaciones – PLO		PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Daño Emergente y Lucro Cesante	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Perjuicios Extra Patrimoniales	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Contratistas y Subcontratistas	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Amparo Patronal	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Vehículos Propios y No Propios	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Protección de los Bienes	%	Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Gastos Médicos	PESOS	Mínimo \$3 millones por persona, Mínimo \$12 millones por evento, Mínimo \$20 millones por vigencia

9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia

La responsabilidad del contratista se mantendrá aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el Contratista. En ningún caso por la Entidad

El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- No cancelación o revocación por no pago de la prima.

- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:

NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que: El proceso se adelantara a través de instrumento de agregación de demanda por lo cual la Entidad acoge las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 y sus criterios diferenciales.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto. La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DE VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que: El proceso se adelantara a través de instrumento de agregación de demanda por lo cual la Entidad acoge las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 y sus criterios diferenciales.

NORMAS DE CARÁCTER AMBIENTAL

